✠



DEspues de auer escrito dos Papeles a fauor de D. Iuan Pedro de Ciria (q̃ litiga el Mayorazgo de los Betetas de Soria en la Real Chancilleria de Valladolid) me auisa ha presentado nueuamente dos cartas escritas. La vna, por D. Iorge de Beteta, primer llamado al Mayorazgo (1) a Doña Maria de Ciria, viuda de Alonso de Ciria, (2) y madre del segundo Alonso de Ciria, (3) en que la habla del dicho su hijo, dize le tiene en lugar de *Nieto verdadero*, por ser su *Patruo magno*, (q̃ en Castellano es lo mismo que Tio) (4) que le auise si està muy crecido, y si sus parientes, y seruidores pueden tratar de casarle conforme su calidad. La otra es de D. Iorge de Beteta, segundo llamado (5) al mismo Alõso de Ciria Beteta, (6) en que le llama para jugar cañas el dia de Santiago en Soria, como vno de su Quadrilla.

1 Arbol, *num.6.*

2 Arbol, *num.9.*

3 Arbol, *num.14.*

4 Tesoro de la lengua Castellana, *lit.T. verb.Tio.*

5 Arbol, *num.10*

6 Arbol, *d. num.* [illegible]

Antes de ponderar la calidad de estas cartas, es necessario escusar la cõfusion que puede causar vna equiuocacion de la informacion en derecho, que nueuamente se ha escrito en Valladolid, que dize assi: (7) *Escritas por D. Iorge de Beteta à Doña Maria de Ciria, y à Don Alonso de Ciria y Beteta, Hija, y Nieto del Dotor Miguel de Ciria, y de la dicha Doña Elvira.* Es de aduertir, que Doña Maria de Ciria (con quien habla la carta) no fue hija del Dotor Miguel de Ciria, sino nuera, que ella fue hija de Alonso

7 Don Agustin Garcia Ibañez, *En la informacion en derecho por Don Iuan Pedro de Ciria, folio 28 num.67.*

A. de

8 Memorial del pleyto de Tenuta, *num.66.*

9 Ibidem, *num.64.verſ. Vna eſcritura.*

10 Ibidem, *num.92.pag.3. lin.17.*

11 Arbol, *num.9.*



12 *L. Si filius familias, 16. ff. ad Macedonianum.*

13 Gloſſ. *in verb. Contrariæ voluntatis*, ait: *Nota, qui non improbat probat.*

14 Bernard.Diaz, *Reg.244.*

15 Paulo de Caſtr.*conſ.314. ad fin.lib.2.* Craneta *de Antiquit. temp.part.4.n.22.& 23.* Tuſcho *tom.7.lit.S.concl.76.n.84.*

16 *L.1.C.de Errorib. advoc. l cum oſtendimus,4.§.Fin.ff.de Fideiuſ.cap.ſi is de Accuſat in 6.* Tiraq.*de Legib.Connub.Gloſſ.7.num.37.*Cancer.*lib.1.variar.reſolut. cap.20.num.21.* Barboſ.*in l.Diuortio,8.§.Ob donationes, nu.14. ff.ſol.matrim.*Surd.*deciſ.47.n.9.*

de Ciria, y Ana de Añonos, (8) y muger de Alonſo de Ciria, hijo del miſmo Dotor Ciria, y ſu muger; Y aunque tuuierõ hija, que tambien ſe llamò Doña Maria de Ciria, (9) casò con Iuan de Saravia, Señor de la Pica. (10) Demodo, que el Periodo ha de dezir, *Nuera, y Nieto*, que lo fue Alõſo de Ciria Beteta, como hijo de Alonſo de Ciria; (11) Con que ceſſa la confuſion que pudiera cauſar.

Eſtas cartas ſon inſtrumento cierto, y autentico, porque auiendoſe preſentado, y dado traslado a la parte vna, y dos vezes, cõ ocaſion de la preſentacion de otros papeles, el callar, y no replicar, es reconocimiento de ſu certeza, conforme vn texto formal, (12) donde, no auiendo el padre replicado a la carta de ſu hijo, en que le auiſa pague cantidad de dinero, que en ſu nombre ha tomado preſtado, es viſto allanarſe a la deuda, y quedar obligado; donde la Gloſſa (13) dize, que el que no reprueba, aprueba, en q̃ conteſta Bernardo Diaz, (14) porque auiendo la parte tenido en ſu poder, y mano eſtas cartas, y no dicho contra ellas coſa alguna, es cierto que prueban todo lo que por ellas ſe preſupone, como lo afirmã los Doctores, (15) pues conforme a derecho (16) la taciturnidad induce conſentimiento, aunque ſea en perjuizio del q̃ calla. Ni oy ſe pudieran redarguir, porque lo que contienen conduce mucho al pleyto, y las coſas de importancia no ſe callan, ni dexan paſſar, ni ſe eſpera otra ocaſion para lo què conuiene dezir luego, ſegun vn texto Cano-

nonico, (17) y otro Ciuil, (18) y pudiera la parte de Doña Geronima de Vega dezir a la de D. Iuan de Ciria lo que Cicerō. (19) Por tan descuidada me teneis, y tan remissa en mi defensa, que si tuuiera razon alguna para impugnar las cartas, la callara? Y si oy lo hiziera, fuera malicia notoria, segun Alverico Gentil, (20) y otros. (21) Y en terminos expressos, de quien difiriò el redarguidas, lo pōderan Iacobo Menochio, (22) y Francisco Beccio. (23)

Siendo, pues, estas cartas de los q̄ las escriuieron, y firmaron (en que no ay duda) su contenido es confession expressa, que haze plenissima probança, segun consta de algunos textos, (24) y por ellos lo siēte assi Bartolome Socino. (25) Para que basta qualquier instrumēto autētico, ò simple, como libro, ò carta, y se deduce de vna ley (26) donde auiendo dispuesto Sempronio, que su heredero diesse a Seyo todo el dinero q̄ heredò de Ticio, fue Labeon de opinion, se auia de dar lo que se hallasse escrito en los papeles, ò memorias particulares del mismo Sempronio. Pero la Glossa (27) (reputada por notable) lo indiuiduò, diziendo, se deberà lo que pareciere escrito en el libro de cuenta, y razon, en que conuienen otros. (28)

Aqui se niega el parētesco, y legitimidad de Doña Elvira de Beteta al tiempo que los posseedores del Mayorazgo en sus cartas publican lo contrario, y assi funda, y prueba Pelaez de Mieres, (29) que esta declaracion, ò manifestacion (como quiera q̄ conste)

17 *Cap. 1. de Frigid. & malefic.*

18 *L. Si quis forte, 6. ff. de Pœnis.*

19 Ciceron *Actione, 2. in Verrem.* ait: *Anme taciturum tātis de rebus existimauistis?*

20 Gētil *lib. 2. Hispanic. Aduocation. cap. 8.* inquit: *Malitia in eo qui exceptionem nunc primū obijcit, haud inquàm anteà propositam, præsertim substantialem, & fundamentalem.*

21 Baldo *cons. 37. ad fin. lib. 1.* Craueta *cons. 75. n. 9* Boer. *decis. 42. n. 20.* Menoch. *lib. 2. Præsumpt. 20.*

22 Menoch. *lib. 5. Præsumptione 20. num. 6.* ibi: *Et rursus hec præsumptio multò magis procedit, quandò is, qui prætendit commissum fuisse falsum, diù distulit proponere querelam, & accusationem.*

23 Beccio *cons. 103. n. 17.*

24 *L. Fideiussor. 25. §. Pater, ff. de Pignoribus, l. Sicut, 8. §. Non videtur, ff. Quib. mod. pign. vel hypot. l. Si ita stipulatus, § Chrisogonus, ff. de verbor. oblig.*

25 Socino *regula* 477.

26 *L. Qui Concubinam ... §. Cum ita legatum el 2. ff. de leg. 3.*

27 Glossa *in verb. In tabulas,* inquit: *Id est, quod in libro rationum scripsit Sempronius habuisse à Titio.*

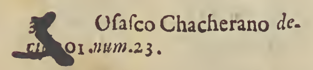
28 Bart. *in l. Alimenta, nu. 3. ff. de Alim. & cibar. legat.* Mantic. *de coniect. vltim. volunt. lib. 2. tit. 3. n. 2. & lib. 3. tit. 1. n. 7.* Burg. de Paz *in l. 3. Tauri, n.* 1388.

29 Mieres *de Maioratu, p. 2. in initio, n. 280. & 282.*

te) haze prueba baſtante, de que ſaca vna conſequēcia, que induce mucho a fauor de eſta parte; (30) Y es, que hallandoſe algun inſtrumento (aunque imperfecto, y no de atender ni en forma autentica) que dé alguna claridad, que mire a la ſuceſsion del Mayorazgo, ſe ha de eſtar a èl, y dar inteligencia al Mayorazgo, como cōſte ſer de letra del Fundador. Y que qualquiera (aunque inualido, y nulo) prueba la voluntad, conſta de algunos textos, que trae vna Deciſiō Pedemontana. (31) Y aunque eſtas cartas no ſon del Fundador, ſon de ſus deſcendientes, y ſuceſſores, y no ſe vale D. Iuā de Ciria de ellas para inteligencia de la fundacion, ſino para mayor prueba de ſer de la Sangre, y Familia de los Betetas, y auiendo ſido los que las eſcriuieron Caualleros de la autoridad, y luſtre, q̃ es notorio, dize vna Gloſſa, (32) que refiere, y ſigue D. Gabriel Pareja, (33) que la probança monta lo que la calidad de los Autores de ellas. Vamos a las cartas.

La introducion, y vſo de las cartas (eſcriue Ciceron) (34) fue para la comunicacion entre auſentes, y tratar los negocios que ſe ofrecen. Miniſtras fieles de los conceptos, y diſcurſos, dixo Ovidio (35) que ſon. Coloquio entre auſentes los llamò Iacobo Pōtano. (36) De que ay muchas formulas, como afirma el miſmo Ciceron, (37) Ay quiē las refiere, (38) y entre ellas pone la Familiar, de la qual dize el miſmo Autor: *Carta miſsiva, la que ſe embia al auſente, y ſiendo entre amigos, ſe dize familiar.* De eſta vſan los amigos, los deudos, y los familiares, de q̃ eſ-

30 Idem *in d. n 282.* inquit: *Et ex hoc infertur, quod ſi reperiatur aliqua ſcriptura teſtatoris imperfecta, in qua aliqualiter exponit metem propriam circa ſucceſsionem in maioratu, quod ex tali ſcriptura, quamvis imperfecta, dummodo appareat eſſe propria teſtatoris, debet declarari teſtamentū, vel alia ſcriptura perfecta maioratus.*



31 Oſaſco Chacherano *decis.* 101 *num.* 23.

32 Gloſſa *in verb. De fide editionis, in l. Si quis ex argentarijs, 6. §. 1. ff. de ædendo,* inquit: *Et ſic nota quod tanto validior eſt probatio, quanto quis maiori nititur authoritate*

33 Pareja *de Inſtrum. edit. p. 2. tit. 7. Reſolution. 5. n. 69.*

34 Cicerō *lib. 2. Epiſt. 4.* ibi: *Sed vnum illud certiſsimum, cuius cauſa inventa res eſt. Vt certiores faceremus abſentes, ſi quid eſſet, quod eos ſcire, aut noſtra, aut ipſorum intereſſet.*

35 Ovidio *de Triſtibus, libr. 3. Elegia 7.*
Littera ſermonis fida miniſtra meis.

36 Pontano, *ibidem.*

37 Ciceron *in d. lib. 2. Epiſt. 4.* ait: *Epiſtolarū genera multa eſſe non ignoras.*

38 Teſoro de la lēgua Caſtellana, *lit. C. in verb. Carta.*

escriuieron libros enteros Marco Tullio Ciceron, San Geronimo, Angelo Policiano, Marco Antonio Mureto, y otros, dichas familiares de la diccion, *Familiaridad*, cuya significacion es. (39) *La comunicacion, y amistad muy casera, que vno suele tener con otro; Y aunque sea vno de ellos Señor, suele tratar al inferior familiarmente, comunicandole los negocios de su casa, hazienda, y persona.* Y asi Penelope, persuadiendo a Vlises, boluiesse a su Patria, y casa, y acordandole las razones particulares que le podian obligar, dize, que se las escriue de su mano, y nota, (40) que es lo mismo que familiarmente.

39 Idem, *lit. F. verb. Familiaridad.*



40 Ovid. *Epist. 1. Penelope ad Vllissem, vers. 62.*
Traditur huic digitis charta notata meis.

De mano, y nota de los Autores son las cartas presentadas, escritas con la familiaridad, y llaneza de parentesco, y amistad. En la que habla con Doña Maria de Ciria, reconoce D. Iorge de Beteta el parentesco con Alonso de Ciria, solicita noticias de su persona, si està crecido, y en disposicion de tratar de casarle. Y concluye, que le tiene en lugar de nieto verdadero, porque es *su Patruo magno*, que corresponde a Tio por por parte de abuelo, (41) y aunque aqui venia a ser por parte de la abuela, tambien se llama Abuelo, ò Abunculo, (42) que es lo mismo que Patruomagno. (43) Con q̃ en las palabras mostrò el parẽtesco, y obligacion, y juntamente el afecto a la persona del sobrino, y el cuidado a sus conueniencias, y a darle estado, que es oficio propio de tio. (44) Era este parentesco muy de la estimacion de D. Iorge de Beteta, queria al so-

41 Calepino *lit. P. in verb. Patruus.*

42 Idem, *litter. A. in verb. Avunculus.*

43 Persio *in satyr. Maior Avunculus exit.*

44 Calepino *in d. verb. Avunculus,* inquit: *Vel dicitur avunculus, quod avi locum teneat, & proximitate tueatur sororis filios.*

ſobrino como a perſona tan de ſu ſangre, hijo y deſcēdiente de ſu caſa, teniale lexos, con que la correſpondencia era poca, y la comunicacion caſi ninguna, y aſsi en la ocaſion procuraua todas las noticias que le podian certificar de todo lo que deſeaua ſaber para ſalir de cuidado. El miſmo moſtrò San Cipriano (45) en caſo ſemejante, que parece imitò Don Iorge ſus palabras en la carta de que vamos hablando. En notable deſconſuelo me tiene (eſcriue el Sāto) no hallar camino para eſcriuiros, porque ſiento no poder hablar de ordinario con voſotros. Y es igual el guſto que recibo quando ay ocaſion, porque el tiempo que gaſto en eſcriuiros, juzgo os tengo preſentes.

La ſegunda carta eſcrita al miſmo Alōſo de Ciria, denota el parenteſco, la eſtimacion de la perſona, y que en acto ſeñalado, y de lucimiento (qual es el de juego de cañas) ſe honra de ella. Publicaronſe en Soria fieſtas, y juegos de cañas para el dia de Santiago, dioſe Quadrilla a D. Iorge de Beteta, tratò poblarla de pariētes, y amigos (como es ordinario,) y vno de ellos fue Alonſo de Ciria Beteta, ſu ſobrino, a quien auisò, y cōbidò, eſcriuiendole la carta preſentada. Demoſtracion euidente de que concurrian en el dicho Alonſo de Ciria todas las calidades neceſſarias para funcion tan honorifica, pues es notorio, que en Caſtilla es acto de Caualleros conocidos, y de los que por coſtumbre preſuponen nobleza, (46) pues le juegan Nueſtros Reyes, y los mayores Señores.

Y

45 San Cypriano *ad Plebem in Evangelio ſtantem*. ſcribit: *Vt me ſatis contriſtat, & animum grauiter affligit, cum nulla mihi ſcribendi ad vos porrigitur occaſio (detrimentum eſt enim meum vobiſcum non colloqui.) Ita nihil mihi tātam lætitiam, hilaritatemque reſtituit, quam cum adeſt rurſus occaſio; vobiſcum me eſſe arbitror, cum vobis per litteras loquor.*

46 Garci. *de Nobilitate, gloſ. 7. num. 23. per totum.*

Y que sea exercicio propio de tan altos Heroes lo aduierte la ley de Partida, (47) pues tratando de la enseñança de los Principes, y de lo que deben aprender, quando mancebos, dize: ***E otrosi les deben mostrar, como sepan caualgar, è caçar, è jugar toda manera de juegos, è vsar toda manera de armas, segun que conuiene a Fijos de Rey.*** Con elegantissimas palabras copiò este documento vn Politico de nuestros tiempos, (48) y primero le escriuiò Bernaue Brisonio, (49) tomandolo de S. Isidoro. Siguieronle los Maestros del Emperador Carlos Quinto, como yo lo aduerti en otra parte. (50) De que sacamos, que el juego de cañas es exercicio de Principes, Señores, y Nobles, y que el auer Don Iorge de Beteta llamado, y eligido a Alonso de Ciria Beteta su sobrino, y combidadole para su Quadrilla, fue reconocer el deudo, publicar su calidad, y honrarse con su persona. Luego si en Doña Eluira de Beteta su abuela huuiera que suplir, no le lleuara a Soria a vista de los demas deudos, y Caualleros, lleuòle, diole su lado, luego sabia que podia ombrear con ellos. Luego la nota puesta a la dicha Doña Eluira es supuesta, es maliciosa, y es contraria a la verdad, y justicia.

A que añadimos (para mayor comprobacion de lo referido) que el juego de cañas siempre fue exercicio de Nobles. Dixolo Suetonio, (51) tratando de que Otauio Augusto frequentaua el juego Troyano, eligiendo mancebos mayores, y menores, para que luciesse su clara ascendencia. Y la

No-

47 *l. 10. tit. 7. part. 2.*

48 D. Mateo Lopez Bravo *lib. 1. de Rege, fol. 4. pag. 2. vers. E iacto, ibi: Cursu, iactu, pila, & si... libus vires ostentet.* Y adelante. *In arena taurũ, aprum in sylvis feriat. Omni armorum doctrina eruditus equestres pedrestesque bellorum imagines frequenter exerceat, & exercentibus adsit.*

49 Brisonio *de verbor. signific. lib. 10. litt. L. in verb. Item ludus.*

50 D. Melchor de Cabrera, *En el Consuelo en la mayor perdida, §. 60. lin. 21. nu. 421. fol. 25.*

51 Suetonio *in Octauio Augusto cap. 43.* ait: *Sed & Troiæ ludum edidit frequentissimè, maiorum minorumve puerorum delectu, prisci decorique moris existimans claræ stirpis indolem sic notescere.*



Nota (52) aduierte erã de los Grandes, ò Magnates. Cornelio Tacito (53) afirma, le jugauan los moços Nobles en presencia del Emperador Claudio, y entre ellos Britanico su hijo, y Lucio Domicio Neron, que le sucediò en el Imperio. Del origen, y Nobleza de este juego, y de los que le exercian habla muy de proposito Iuan Rosino. (54) De que se prueba, que en Roma este juego se llamò Troyano, porque le inuentò Ascanio, hijo de Eneas, y le lleuò a Italia Iulio, como lo dizen Alexandro de Alexandro, (55) y otros que le siguen, (56) y Don Pedro Pantoja (57) dize procede del tiempo de Eneas, y atendiendo al modo de oy, que se forman Quadrillas con trage, vnas de Christianos, y otras de Moros, le llamã, ***Pelea con Moros, ò Mauritana.*** El modo antiguo descriue Virgilio. (58) El de España el Padre Iuan de Mariana (59) con toda propiedad; Ambos lugares hallarà el docto, y curioso letor a la margen. Cuius censuræ omnia submitimus.

Lic. D. Melchor de Cabrera Nuñez de Guzman.

52 Nota *in verb. Maiorum minorumve*, lec, *Magnorum.*

53 Cornelio Tacito *lib.* 11. *Annal.* §. 4.

54 Iuan Rosino *Antiquit. Romanar. lib.* 5. *cap.* 25.

55 Alexand. ab Alex. *lib.* 6. *Dier. Genial. cap.* 19.

56 Tesoro de la lẽgua Castellana, *lit. C. in verb. Caña.* El Padre Pedro de Guzman, *en los bienes del Honesto trabajo, Discurs.* 4. *pag.* 197. *lin.* 19.

57 Don Pedro Pantoja *de Aleatoribus, in vers. Preterea vero ordinet quinque ludos, n.* 97.

58 Virgilio *lib.* 5. *Æneidos.*
Olli discurrere pares, atque agmina terni,
Diductis solvere choris, rursusque vocati.
Convertere vias, infestaque tela tulere,
Indè alios ineunt cursus, aliosque recursus.
Adversis spatijs, alternosque orbibus orbes,
Impediunt, pugnæque cient simulacra sub armis.
Et nunc terga fugæ nudant, nunc spicula vertunt.
Infensi; facta pariter nunc pace feruntur.

59 Marian. *in lib. de Spectaculis, cap.* 25 *ad fin.* inquit: *Concurrũt inter se equites pedites que ludiore certamide in iustæ pugnæ modum cum singulis singuli aut facto agmine cursu iuvenes, lucta, iactuque certent, præmijs etiam victoribus propositis ad accedendum certamen. Inter se ex equis iaculantur Mauricæ pugnæ genere, qua alterius agminis pars magno impetu primum procurrit, missisque in adversarios arundinibus iaculorum imagines, pedem referunt cedũtque prementibus adversarijs, & ambonibus nobis* (son a largas) *à tergo positis, quibus protecti adversariorum excipiunt arundines, quos excipit pars altera agminis, quasi in subsidium relicta, hanc ex adversa parte alij,*

